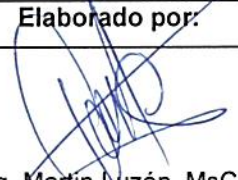
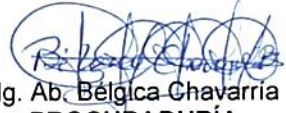
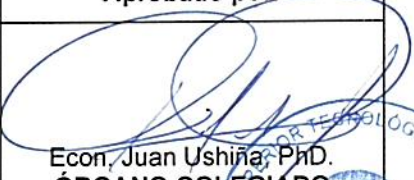


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ing. Martin Luzón, MsC. COORDINADOR UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	 Mg. Ab. Bélgica Chavarria PROCURADURÍA GENERAL	 Econ. Juan Ushina, PhD. ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
Fecha Original:	29 de agosto del 2023	
Fecha de actualización:		

REGLAMENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Responsable:

Ing. Martin Luzón

UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y
COMUNICACION

Agosto 2023

Contenido

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO	
“NELSON TORRES”	4
CONSIDERANDO:	4
TÍTULO I.....	5
GENERALIDADES, ÁMBITO Y OBJETO	5
CAPÍTULO I.....	5
DE LAS GENERALIDADES, ÁMBITO, OBJETO Y DOMICILIO	5
CAPÍTULO II.....	6
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
TÍTULO II	7
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LAS IES.....	7
CAPÍTULO I.....	7
DE LA ESTRUCTURA	7
ESTRUCTURA DE LA UNIDAD:.....	7
CAPÍTULO II.....	8
ACTIVIDADES DEL COORDINADOR/A	8
CAPÍTULO III.....	8
ACTIVIDADES DEL MIEMBRO DE APOYO.....	8
CAPÍTULO IV	9
DE LA ESTRUCTURA DE	9
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	9
CAPÍTULO V	10
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.....	10
CAPÍTULO VI	10
DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA.....	10
DISPOSICIONES GENERALES	10

DISPOSICIÓN DEROGATORIA11

DISPOSICIONES FINALES11

RESUELVE:

Expedir el siguiente: **REGLAMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON TORRES**

TÍTULO I

GENERALIDADES, ÁMBITO Y OBJETO

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES, ÁMBITO, OBJETO Y DOMICILIO

Art. 1.- ÁMBITO: El presente reglamento determina las disposiciones de cumplimiento obligatorio para la comunidad educativa.

Art. 2.- OBJETO, Regular y gestionar la utilización de las tecnologías de información y comunicaciones Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres".

Art. 3.- DOMICILIO, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación se encuentra dentro de las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres", ubicado en la Av. Luis Cordero S/N y Mariana de Jesús, vía a Ayora.

Art. 4. DE LOS PRINCIPIOS. - Los principios por los cuales se rige la institución, señalados en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Cogobierno;
- b) Igualdad de oportunidades;
- c) Calidad;
- d) Pertinencia;
- e) Integralidad;
- f) Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento;
- g) Universalidad;
- h) Equidad;
- i) Progresividad;
- j) Interculturalidad;
- k) Solidaridad;
- l) Movilidad
- m) No discriminación.

Estos principios se aplicarán bajo criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Los mecanismos para efectivizarlos se desarrollan en los artículos que conforman el presente Estatuto.

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO “NELSON TORRES”**

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica: que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 expresa. - “el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en la relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, y el Estatuto vigente del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres (INT).

Art. 5. MISIÓN

"Proveer y mantener soluciones tecnológicas innovadoras y seguras que apoyen la excelencia académica, administrativa y de investigación en el Instituto Superior Tecnológico 'Nelson Torres'. Nuestra unidad se dedica a garantizar el acceso eficiente a herramientas digitales, mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, y asegurar la integridad y disponibilidad de la información institucional, impulsando así el desarrollo integral de nuestra comunidad educativa."

Art. 6. VISIÓN

"Convertirnos en un referente nacional en la implementación de tecnologías educativas y administrativas, liderando la transformación digital en el sector de educación superior. Aspiramos a ser reconocidos por nuestra capacidad de anticipar y responder a las necesidades tecnológicas emergentes, facilitando un entorno educativo dinámico y colaborativo que potencie el desarrollo profesional y académico de nuestros estudiantes y personal."

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Art. 7.- Objetivos específicos. - Serán objetivos de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres", los siguientes.

- a) Establecer y mantener políticas de seguridad informática que protejan los datos sensibles del instituto, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- b) Promover el uso de tecnologías emergentes en el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo el desarrollo de aulas virtuales, laboratorios en línea y recursos de aprendizaje digital.
- c) Asegurar que la infraestructura tecnológica (redes, servidores, equipos) esté actualizada y funcione de manera óptima para soportar las necesidades crecientes de la comunidad educativa.
- d) Ofrecer programas de capacitación continua para docentes, estudiantes y personal administrativo, enfocados en el uso efectivo de herramientas tecnológicas y la adopción de buenas prácticas digitales.

- e) Proveer un servicio de soporte técnico ágil y eficiente, que responda de manera efectiva a las necesidades y problemas tecnológicos de los usuarios del instituto.
- f) Liderar iniciativas de transformación digital en el instituto, promoviendo la automatización de procesos y la adopción de soluciones tecnológicas que impulsen la innovación y la eficiencia.

TÍTULO II
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LAS IES
CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA

Art. 8.- La estructura institucional. - estará integrada de la siguiente forma:

- a) la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación; y,
b) el coordinador de TIC que será designado por el Órgano Colegiado Superior (OCS).

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL



Estructura de la Unidad:

Art. 9.- La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Tecnológico Superior Nelson Torres, está integrado de la siguiente forma:

1. Coordinador de la Unidad
2. Miembro de Apoyo

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES DEL COORDINADOR/A

Art. 10.- Funciones del Coordinador de TIC. - Las funciones que ejercerá el coordinador de TIC son las siguientes:

- a) aplicar la política de las TIC;
- b) dirigir la gestión de la unidad de TIC;
- c) coordinar actividades referentes al ámbito informático con las diversas direcciones, unidades y coordinaciones académicas y administrativas;
- d) desarrollar programas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres;
- e) coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad de TIC;

Art. 10.1 Productos y servicios de la Unidad de Tecnologías de Información de la Comunicación. -

Serán productos y servicios de la Unidad de Tecnologías de Información de la Comunicación los siguientes:

1. Plataforma institucional para la automatización de procesos;
2. Implementación, implantación y administración de herramientas tecnológicas que permitan la automatización de procesos;
3. Soporte técnico, buen uso, capacidad, disponibilidad y mantenimiento de los recursos tecnológicos;
4. Planes de capacitación en tecnologías de la información y comunicación;
5. Backup de información institucional;
6. Estadísticas institucionales y académicas;
7. Administración de entorno virtual de aprendizaje; 8. Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES DEL MIEMBRO DE APOYO

Art. 11.- FUNCIONES. - Corresponde a los Miembros de Apoyo de la Unidad de Tecnologías de las Información y Comunicación son las siguientes:

- Atender y resolver solicitudes de soporte técnico básico relacionadas con hardware, software, y conectividad, proporcionando soluciones rápidas y eficientes a los usuarios.

- Realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos, impresoras, y dispositivos de red para asegurar su correcto funcionamiento.
- Realizar la instalación, configuración y actualización de software y hardware en equipos de trabajo, asegurando que cumplen con las políticas y estándares de la institución.
- Implementar y monitorear medidas básicas de seguridad informática, como la configuración de antivirus, cortafuegos, y la realización de copias de seguridad periódicas.
- Supervisar el rendimiento y la estabilidad de los sistemas y redes, reportando cualquier anomalía o problema que requiera atención inmediata.
- Asistir en la configuración y mantenimiento de la infraestructura de red, incluyendo routers, switches, y puntos de acceso, asegurando una conectividad estable y segura.
- Participar en cursos y talleres de actualización para mantenerse al día con las últimas tendencias y tecnologías en el campo de TI.

Art. 12.- De la responsabilidad de los usuarios frente a la infraestructura de las

TIC.- Los usuarios de la infraestructura de las TIC tienen como responsabilidad:

- a) utilizar las tecnologías de la información previstas de manera adecuada, sin incurrir en copias o alteraciones que afecten al software instalado en los equipos de las TIC del Instituto Tecnológico Superior Nelson Torres
- b) resguardar el equipo y software de las TIC que están bajo su custodia, siendo además responsables de su buen uso;
- c) utilizar la infraestructura de TIC únicamente para el desarrollo de las actividades inherentes a sus funciones; y,
- d) reportar daños o afectaciones de la infraestructura de TIC al coordinador de la Unidad de TIC.

CAPÍTULO IV
DE LA ESTRUCTURA DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 13.- De la infraestructura de las TIC. - La infraestructura de las TIC del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres" integrada por:

Av. Luis Cordero s/n vía Ayora ■ Telf.: 022 110 164

www.intsuperior.edu.ec

CAYAMBE - ECUADOR

 **Gobierno**
del Ecuador

GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

- a) equipos de cómputo;
- b) equipos de comunicaciones;
- c) equipos de video vigilancia;
- d) cableado estructurado;
- e) software necesario en las actividades académicas y administrativas; y,
- f) otros equipos y programas informáticos

CAPÍTULO V

CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Art. 14.- De la capacitación para el desarrollo y aplicación. – Los responsables de las TIC deberán capacitar a aquellos colaboradores que utilicen las TIC para su buen desempeño y cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales.

Art. 15.- De la difusión. – La Unidad de TIC será responsable de elaborar los manuales de uso de las TIC y coordinará con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas para su difusión. Los manuales serán revisados por la unidad requirente y aprobados mediante resolución de rectorado.

CAPÍTULO VI

DE LA SEGURIDAD INFORMATICA

Art. 16.- De la seguridad informática. - Consiste en salvaguardar la integridad, la disponibilidad, la confidencialidad de la infraestructura, de los servicios de las TIC y de la información que en ellas se maneja y transmite.

Art. 17.- De las medidas y mecanismos de la seguridad informática. – La seguridad informática estará a cargo de la Unidad de TIC del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres” para ello implementarán medidas y mecanismos de seguridad.

Art. 18.- De la aplicación de mecanismos para la seguridad informática. - Los usuarios de la infraestructura de las TIC del del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres” aplicarán elementos de seguridad propuestos por la Unidad de TIC.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese toda disposición que se contraponga al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el OCS, sin que afecte su publicación en la página web institucional.

Razón: Siento como tal que el presente **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN**, fue discutido, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la Sesión Ordinaria de fecha martes 29 de agosto del 2023, en la ciudad de Cayambe, mediante **Resolución número ROCS-SO-009-ACTA-OR-009-2023-OCS / 29 DE AGOSTO DE 2023.**



Dr. Juan Elías Ushiña
PRESIDENTE DEL OCS



-LO CERTIFICO. -



Mg. Ab. Bélgica Chavarria
SECRETARIA DEL OCS